VISTO:

Las Resoluciones Nros. 1090/81 y 604/83 mediante las cuales se fijaron la misión, atribuciones y responsabilidades, dondiciones de ingreso, jornada de trabajo y relación de dependencia de los Técnicos Docentes y Profesores Orientadores, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la convocatoria y consulta a la comunidad educativa, efectuadas a través del Documento Base para la elaboración del Plan Educativo Provincial, los Gabine tes Psicopedagógicos, los Técnicos Docentes y los Profesores Orientadores han presentado propuestas de reorganización del sector, tendientes al abordaje interdisciplinario de laproblemática del aprendizaje en los distintos niveles y modalidades, desde lo institucional, enfatizando en lo preventivo, a fin de optimizar la tarea pedagógica y por ende la calidad del proceso educativo, tal como fuera enunciado en el proyecto nº 3.5. del Plan de Acciones 85/86;

Que en las propuestas se plantea la necesidad de derogar las resoluciones mencionadas y su reemplazo por nuevas normas reglamentarias que amparen una organización integral del Servicio de Apoyo Técnico, racionalizando su estructura y la distribución y cobertura de cargos, así como la revisión, análisis y determinación de títulos, antecedentes y clasificación del técnico;

Que la Dirección Central de Apoyo Técnico presenta un proyecto de reestructuración que prevé modificaciones técnico-administrativas sustanciales, por lo que se hace necesaria la reformulación de roles y funciones, como así también la redistribución de la prestación operativa del servicio, con el fin de organizar, dinamizar y equilibrar su funcionamiento afirmando los principios y valores que promueve el Plan Educativo Provincial: participación, tolerancia, libertad de expresión y de ideas, para hacer realidad la concepción del hombre: libre, armónico, protagonista, con capacidad de reflexión y conciencia crítica;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESUELVE:

- 1.- CREAR los equipos interdisciplinarios de Apoyo Técnico cuya estructura, misión y funciones se fijan en el Anexo I de la presente resolución.-
- 2.- SUPRIMIR a partir del 01 de septiembre de 1986, los cargos de técnicos do centes y profesores orientadores actualmente existentes en las plantas funcionales de los establecimientos de nivel primario y secundario, tanto remunerados por cargo como por horas cátedra, y los cargos de analistas mayores, analistas principales y analistas auxiliares de los Gabinetes Psicopedagógicos. El personal que revista en dichos cargos será dado de baja por los respectivos estable cimientos el día 31 de agosto en la planilla de información de este último mes.-
- 3.- DESAFECTAR de la planta presupuestaria vigente ciento treinta y seis (136) cargos de técnico docente, un (1) cargo de analista mayor, un (1) cargo de analista principal, dieciséis (16) cargos de analista auxiliar, cuatrocientas una (401) horas de cátedra secundaria y treinta y dos (32) horas de cátedra superior de acuerdo con las plantas suprimidas por el punto 2°.-
- 4.- HABILITAR transitoriamente para el funcionamiento de los equipos interdisci plinarios creados por el punto lº, hasta tanto se incluyan en el Estatuto del Docente y con afectación al presupuesto vigente, los siguientes cargos:

ERISA A. BASTERRA JO BALDON CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

NOUNTER GONZACEZ do COPEZ

//...

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

1831

- a) Seis (6) cargos de Director de Equipo Regional
- b) Ocho (8) cargos de Director de Equipo Zonal
- c) Ciento sesenta (160) cargos de Técnico

Los cargos habilitados precedentemente serán acumulables con otros cargos y horas cátedra, de acuerdo con el régimen establecido en el Capítulo XVI de la - Ley 391 y siempre que puedan coordinarse las respectivas compatibilidades hora-rias.-

5.- DAR PREFERENCIA para cubrir los cargos de Técnico de los equipos interdisciplinarios de cada regional o zona, con carácter de interinos o suplen -- tes, a los técnicos docentes y profesores orientadores que actualmente revistan en los establecimientos educativos y gabinetes psicopedagógicos, cuyos cargos - se suprimen por el punto 2º de la presente resolución.-

La incorporación de dichos docentes se efectuará, a su solicitud, sin otro - requisito que el de encontrarse desempeñando los cargos mencionados y manteniem do el carácter de su anterior situación de revista, en la misma disciplina o en disciplina afin de acuerdo con el título que acrediten.-

Los pedidos de incorporación a los nuevos cargos serán efectuados en la forma y plazos que determine la Dirección Central de Apoyo Técnico, acompañando la declaración jurada de todos los cargos en que revistan los interesados, sean o no técnicos, avalada por los respectivos establecimientos o direcciones regiona les de que dependen, en el formulario de práctica.—

Las designaciones serán efectuadas por la Dirección Central y comunicadas a los responsables que ésta indique, para su notificación a los interesados, que deberán hacer efectiva su presentación el día 01 de septiembre en la sede asignada para sus funciones.-

El personal designado que a la fecha de supresión de su cargo anterior se en cuentre en uso de licencia, adscripto o con retención de cargos, continuará en dichas situaciones en el nuevo servicio, hasta el término que corresponda, y se rá dado igualmente de alta, sin el requisito de la toma de posesión, en el e quipo respectivo.-

La distribución de cargos técnicos por disciplina será efectuada por la Di - rección Central y los directores de equipos regionales, de acuerdo con las nece sidades de cada región o zona y, los cargos disponibles, teniendo en cuenta la situación de revista a que se hace referencia en el presente punto.-

Las altas del personal comprendido en los párrafos cuarto y quinto serán comunicadas, por esta vez, directamente a la Dirección Central, el mismo día en que se produzcan, por los responsables determinados por ésta.-

6.- ESTABLECER que, hasta tanto se designen los directores de equipos regionales y zonales, sus funciones serán ejercidas transitoriamente por los ac tuales coordinadores de cada sede o, en su defecto, por los técnicos que designe la DirecciónCentral a propuesta de los interesados.-

Serán requisitos para el desempeño de cargos directivos, además de los establecidos en el Artículo 31° del Estatuto del Docente, los siguientes:

- a) Ser técnico en ejercicio efectivo del cargo
- b) Poseer título habilitante para alguna de las disciplinas del equipo
- c) Acreditar los siguientes mínimos de ejercicio efectivo de la función de técnico o técnico docente: dos (2) años como técnico para el cargo de director de equipo zonal y dos (2) años como director de equipo zonal o cuatro (4) como técnico para el cargo de director de equipo regional.

SECRETARIA SENERAL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

1831

YOLAHUA ENEZALTE OB LOPEZ

VOCAL

VOCAL

OMBEJO PROVINCIAL DE EDUÇARION

A/G., PRECIDENCIA

///...

- d) Acreditar tres (3) años más de antiguedad que las establecidas precedentemen te cuando se trate de docentes que no posean el título indicado en el inciso b).-
- 7.- CONGELAR a partir de la fecha, los cargos de técnico docente existentes en las plantas funciones de los establecimientos y los de técnico que se habiliten por el punto 4° de la presente resolución, y encomendar a la Dirección Central disponer su nueva asignación, ad referendum del Consejo Provincial de Educación, a medida que se produzca el cese del personal que los ocupa, a la -- misma o distinta disciplina, del mismo o distinto equipo, de acuerdo con las necesidades de cada región o zona y las prioridades que estime pertinentes.-

Las designaciones de nuevo personal se efectuarán de acuerdo con las nóminas de aspirantes vigentes para el año en curso, por el orden de méritos que corres ponda exclusivamente para la disciplina a cubrir y que posean el título habilitante o supletorio para dicha disciplina, en orden excluyente.-

Estas designaciones sólo podrán efectuarse cuando el cargo a proveer haya si do previamente habilitado o rehabilitado por disposición de la Dirección Cen -tral, de acuerdo con los términos del primer párrafo de este punto.-

8.- APROBAR la siguiente distribución para los cargos habilitados por los incisos a) y b) del punto 4°:

	Región	Equipos	Sede	Zona de influencia en:				
	Atlántica	l Regional	Viedma	La Dirección Regional				
		l Zonal	San Antonio	San Antonio, Sierra Grande y Valcheta				
		l Zonal	Gral, Conesa	General Conesa				
	Valle Medio	1 Regional	Ch.Choel	La Dirección Regional				
		l Zonal	Rio Colorado	RÍo Colorado				
	A. Valle ESTE	l Regional	Gral.Roca	La Dirección Regional				
		1 Zonal	V.Regina	Chelforó hasta Ing.Huergo				
-	A.Valle OESTE	1 Regional	C.Saltos	La Dirección Regional				
		l Zonal	Catriel	Catriel hasta Valle Verde				
		l Zonal	Cipolletti	Cipolletti				
		l Zonal	Allen	Fdez.Oro hasta Cmte.Guerrico				
	Andina	l Regional	Bariloche	La Dirección Regional				
		1 Zonal	El Bolsón	El Bolsón hasta el Manso				
	Sur	Oportunamente s	e pondrá en fu	ncionamiento				

- 9.- ESTABLECER, a los efectos de la información mensual de altas y bajas y liquidación de haberes del personal técnico, los siguientes procedimientos:
 - a) Las liquidaciones correspondientes al mes de septiembre serán efectua das contra simple comunicación de las altas por la Dirección Central de Apoyo Técnico y la de los meses subsiguientes, de acuerdo con las novedades de las respectivas planillas de información mensual.-

TERESA A. BASTERRA de GALDON

1831

YOLANDA GONZALEZ de LOPEZ

A'C, PRESIDENCIA

///...

- b) La información mensual será remitida en la forma de práctica por los siguientes responsables:
 - El Director de Equipo Regional o el Director de Equipo Zonal para el personal residente en la localidad de asiento de dichos equipos.
 - El Técnico (o grupo de técnicos) de las localidades que no sean sede de equipos zonales o regionales.-

En todos los casos las planillas de información deberán ser entregadas por los responsables de su confección a la Dirección Regional o Escue - la en la que percibirán sus haberes, las que deberán adosarlas a las - propias para su envío a las dependencias centrales que correspondan.-

- c) Las liquidaciones de haberes serán remitidas a las siguientes dependencias:
 - En las planillas de las Direcciones Regionales para el personal de -- los equipos regionales.-
 - En las planillas de las escuelas en que tengan su asiento para el per sonal residente en localidades que no sean sede de Dirección Regio -nal.-

10.- FIJAR el período comprendido entre el 01 de agosto y el 30 de septiembre - de 1986 para la inscripción de aspirantes a interinatos y suplencias para el año 1987, de acuerdo con lo previsto en el punto 2° de la Resolución n° / / 1136/86, la que deberá ser efectuada por los interesados directamente ante la - Junta de Clasificación y Disciplina para la Rama Primaria, personalmente, por - correspondencia certificada u otro medio responsable.-

Para los años siguientes la inscripción se efectuará en los períodos establ<u>e</u> cidos para el personal docente.-

La clasificación de los interesados se efectuará por disciplina profesional y únicamente para las localidades que indiquen por orden de preferencia en sus solicitudes, de acuerdo con los regimenes de competencia de títulos y valoraciones vigente en cada oportunidad.-

11.- LAS DESIGNACIONES de los técnicos y de los directores de equipos zonales interinos y suplentes serán efectuadas, previa habilitación o rehabilita ción de los cargos congelados en los términos del último párrafo del punto 7º,
por los directores de los equipos regionales y avaladas por la respectiva Direc
ción Regional y las de directores de los equipos regionales por la Dirección Regional y avaladas por la Dirección General de Enseñanza o, en su defecto, por
la Dirección Central de Apoyo Técnico.-

En todos los casos se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes en el régimen de interinatos y suplencias para la rama primaria, en cuanto resulten \underline{a} -plicables y mientras no se establezca un régimen propio para el servicio.-

- 12.- FIJAR como títulos a considerar para el ejercicio de los cargos del Servicio de Apoyo Técnico los que se determinan en el Anexo II de la presente resolución, sin perjuicio de los que puedan incorporarse posteriormente y hasta tanto se dicte la reglamentación del Estatuto del Docente.-
- 13.- SUSTITUIR en el punto 5.3. del Anexo V de la Resolución nº 2891/84, modificada por la Resolución nº 281/86, la misión y funciones de la Dirección -- Central de Apoyo Técnico por las que quedan definidas en el punto 2.2. del Anexo I de la presente resolución.-

TERESA A. BASTERRA de GALDON CONSEJO PROVINCIAL DE EUUCACION

DLANDA GOWZALEZ do LOPEZ

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

///...

1831

14.- DEROGAR las Resoluciones Nros. 1090/81 y 604/83 y toda otra resolución, -- disposición o norma que se oponga a la presente.-

15.- REGISTRESE, comuníquese a la Junta de Clasificación y Disciplina Rama Primaria y a las Direcciones Regionales para que notifique a los establecimien tos de todos los niveles y modalides y ARCHIVESE.-

RESOLUCION N°1831

MB/cae.

YOLANDA GONZÁLEZ de LÚPEZ

VOCAL

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

A/C. PRESIDENCIA

ANEXO I A LA RESOLUCION N° 1831

1.- ESTRUCTURA:

- 1.1. El Servicio de Apoyo Técnico se constituye con los siguientes cargos:
 - 1. Director Central
 - 2. Director de Equipo Regional
 - Director de Equipo Zonal
 - Técnico Psicopedagogo, Técnico Psicólogo, Técnico Pedagogo, Técnico Asistente Social, Técnico Fonoaudiólogo
- 1.2. El personal técnico dependerá del Director de Equipo Zonal o Regional que corresponda; los equipos zonales del Director de Equipo Regional; y los equipos regionales de la Dirección Regional del Consejo Provincial de Educación.-
- 1.3. Los equipos zonales tendrán a su cargo la atención de los estableci mientos ubicados en la zona de influencia que se les asigne; los equipos regionales atenderán directamente todos los establecimientos ubicados en jurisdicción de las respectivas direcciones regionales que no estén afectados a equipos zonales.-
- 1.4. Los equipos, tanto zonales como regionales, se constituirán por gru pos con la cantidad de técnicos de cada disciplina que resulta posi ble en función de los cargos y los recursos humanos disponibles.-
- 1.5. Las direcciones de los equipos harán la distribución del personal técnico, por turnos escolares, para cubrir las demandas de todos los establecimientos de su jurisdicción de acuerdo con la capacidad de los mismos, la densidad de sus respectivas poblaciones escolares y las necesidades que se planteen.-
- 1.6. Los grupos interdisciplinarios del Servicio de Apoyo Técnico promoverán la integración institucional, participando de las jornadas de tra bajo docente, establecidas mensualmente por el Calendario Escolar / / 1986, como así también de los encuentros con personal directivo y docente, siempre que no afecten el normal desarrollo de clases, toda -vez que se considere necesario.-

Para los casos en que el personal técnico integrante de estos grupos desempeñe actividades en otro turno escolar, el abordaje de la integración institucional se realizará dentro del horario previsto para ello en relación a ese cargo.-

2.- MISION Y FUNCIONES:

2.1. DEL SERVICIO DE APOYO TECNICO

Misión: Realizar el abordaje integral y sistemático del apoyo técnico a la comunidad educativa en cada nivel, modalidad y área para lograr una mejor calidad de educación.-

Funciones: a) Concretar programs de acción coordinados con las distintas áreas del gobierno y en relación con la política educativa provincial tendientes a apoyar y mejorar la acción educativa.-

TERESA A. BASTERRA de GALDON

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

YOLANDA GONZÁLEZ de LOPEZ

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

A/C. PRESIDENCIA

////..

- b) Contribuir a la concreción de programas que permitan efectivizar los objetivos del plan educativo provincial tendiendo a que la escuela se convierta en un ámbito sa ludable de aprendizaje.-
- c) Participar en la dinámica de las relaciones de la comunidad educativa a fin de favorecer los procesos de participación, integración y cambio.-
- d) Formular y evaluar diseños de investigación y/o experimentales en temas referidos al proceso del aprendizaje, métodos, técnicas y recursos para aportar a la actualización, enriquecimiento y profundización de la acción e ducativa, en coordinación con el servicio de planeamiento educativo provincial .-
- e) Elaborar proyectós específicos e integrados interdisciplinariamente de acuerdo con las necesidades regionales y las demandas institucionales.-
- f) Participar y colaborar en la formulación de objetivos, políticas y estrategias de la educación provincial.-

2.2. DEL DIRECTOR CENTRAL

Asesorar técnicamente al Director General de Enseñanza y coordi Misión: nar acciones con las Direcciones de Nivel y con las unidades regionales del Servicio de Apoyo Técnico.-

Funciones:

- a) Proponer programas y proyectos de acción concretos orien tados al abordaje institucional de la problemática del a prendizaje, encuadrados en la política educativa provincial.-
- b) Orientar las relaciones del Servicio de Apoyo Técnico --con especialistas e instituciones políticas, educativas y sociales de la comunidad.-
- c) Promover la capacitación y el perfeccionamiento del personal de los equipos del Servicio.-
- d) Coordinar y evaluar la tarea de los Directores de Equi pos Regionales conjuntamente con los Directores Regionales del Consejo Provincial de Educación.-

2.3. DEL DIRECTOR DE EQUIPO REGIONAL

Misión: Traducir los principios técnicos en tareas de organización, su pervisión y evaluación del servicio.-

- Funciones: a) Orientar, supervisar y evaluar la tarea de los grupos in terdisciplinarios y de los equipos de su dependencia.-
 - b) Proponer, a partir de la sistematización de los datos aportados por los grupos interdis ciplinarios y los equipos zonales y de acuerdo con las necesidades y posibilidades de la región, los planes de acción correspondien tes.-
 - c) Representar institucionalmente al equipo regional y promover buenos canales de comunicación con todos los inte grantes de la estructura institucional del Servicio de Apoyo Técnico, de la Dirección Regional y de otras instituciones de su zona de influencia.-

1831

CONSEJU PROVINCIAL DE EDUCACION

///...

BRJO PROVINCIAL DE EDUCACION A/G. PRESIDENCIA

d) Proponer para su región, proyectos de acción concreta o rientados al abordaje institucional de la problemática del aprendizaje, encuadrados en los lineamientos fija dos por la Dirección Central.-

2.4. DEL DIRECTOR DE EQUIPO ZONAL

Misión: Traducir los principios técnicos en tareas de organización, su pervisión y evaluación de los grupos interdisciplinarios a su cargo.-

Funciones:

- a) Orientar, supervisar y evaluar la tarea de los técnicos y grupos interdisciplinarios a su cargo. -
- b) Proponer, a partir de la sistematización de los datos aportados por los grupos interdisciplinarios, y de a -cuerdo con las necesidades y posibilidades de la zona, los planes de acción correspondientes.-
- c) Representar institucionalmente al equipo zonal y promover buenos canales de comunicación con todos los integrantes de los grupos a su cargo y de otras instituciones de su zona de influencia.-
- d) Proponer para su zona, proyectos de acción concretos orientados al abordaje institucional de la problemática del aprendizaje, encuadrados en los lineamientos transmitidos por la Dirección de Equipo Regional.-

2.5. DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

Misión: Realizar el abordaje integral y sistemático del apoyo técnico a la comunidad educativa de todos los niveles, modalidades y - áreas para lograr una mejor calidad de educación.-

Funciones: Desarrollar las acciones propias del Servicio de Apoyo Técnico en los establecimientos que tengan asignados y toda otra función que se desprenda de la misión establecida.-

TERESA A. BASTERRA DO GALDON SECRETARIA CENERAL COMISEIO PROVINCIAL DE LIMAGIO:

1831

YOLANDA GONZALEZ de LOPEZ

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIONA A/C. PRESIDENCIA

TITULOS EXIGIBLES PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE APOYO TECNICO

TECNICO PSICOPEDAGOGO

HABILITANTES:

- Psicopedagogo
- Licenciado Doctor en Psicopedagogía

SUPLETORIOS:

- Asistente Educacional
- Profesor en Psicopedagogía

TECNICO PEDAGOGO

HABILITANTES:

- Profesor en Ciencias de la Educación
- Profesor en Pedagogía
- Licenciado Doctor en Ciencias de la Educación
- Licenciado Doctor en Pedagogía

SUPLETORIOS:

- Licenciado Doctor Profesor en Ciencias Psicopedagógicas
- Licenciado Doctor Profesor en Pedagogía y Psicopedagogía
- Licenciado Profesor en Ciencias de la Educación con Especialidad en Psicopedagogía Experimental
- Licenciado Doctor en Ciencias Pedagógicas
- Licenciado Doctor Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación
- Licenciado Profesor en Psicología y Pedagogía
- Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación
- Profesor en Psicología
- Profesor en Filosofía y Psicopedagogía
- Profesor en Filosofía y Pedagogía
- Profesor en Filosofía, Psicología y Pedagogía
- Profesor en Ciencias de la Educación con Orientación en Psicología Educacional
- Profesor en Psicología y Ciencias de la Educación
- Profesor de Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación
- Profesor en Ciencias de la Educación con Orientación en Filosofía
- Profesor de Lógica, Psicología y Ciencias de la Educación

1831

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

VOCAL. CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION A/O. PRESIDENCIA

///...

TECNICO PSICOLOGO

HABILITANTES:

- Psicólogo Psicólogo Educacional Psicólogo Clínico
- Licenciado Doctor en Psicología Psicología Educacional

TECNICO ASISTENTE SOCIAL

HABILITANTES:

- Asistente Social
- Licenciado Doctor en Servicio Social
- Licenciado en Trabajo Social

SUPLETORIOS:

- Trabajador Social

TECNICO FONOAUDIOLOGO

HABILITANTES:

- Ponoaudiólogo
- Licenciado en Fonoaudiología

SUPLETORIOS:

- Auxiliar Técnico de Fonoaudiología
- Profesor Especializado en Deficientes del Oído, la Voz y la Palabra

ATOM

Los títulos o certificados que se mencionan en el presente anexo, como así los - que se incluyan en el futuro, son los expedidos por los establecimientos de ense nanza dependientes del Ministerio de Educación de la Nación; por los Institutos incorporados a la enseñanza oficial nacional; por las Universidades Nacionales; por las Universidades Privadas reconocidas; los otorgados por las Provincias incorporados al anexo de títulos del Estatuto Nacional y los expedidos por organis mos de jurisdicción nacional y Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.-

No serán considerados los títulos o certificados que hayan sido expedidos por otras instituciones u organismos que los expresamente indicados, aún cuando la de nominación sea coincidente, salvo los otorgados por las Provincias según el régimen instituído por la Ley 19.988, los que se admitirán de acuerdo con dicha ley y su reglamentación.-

No podrán admitirse títulos o certificados no comprendidos en el presente anexo, aún cuando hubieren sido expedidos por cualquier organismo nacional, municipal o privado reconocido, sin previa resolución del Consejo Provincial de Educación, - salvo los de profesor en iguales disciplinas o asignaturas que las mencionadas - cuyo título no sea precisamente de "Profesor en..." (Vgr. Profesor de; Profesor de Enseñanza Media; etco).-

Conserve the server of the ser

CONBRIO PROVINCIAL DE ECUCACION A/C. PRESIDENCIA

MZALEZ DE LOPEZ

VALORACION DE TITULOS Y ANTECEDENTES PARA LA INSCRIPCION DE ASPIRANTES A INTERINATOS Y SUPLENCIAS EN EL SERVICIO DE APOYO TECNICO

- 1) TITULO: Habilitante 6 puntos
 Supletorio 3 puntos
- 2) SERVICIOS DOCENTES: Se desagrega en tres categorías.

(Se computan todos los servicios, contínuos o discontínuos, que son acumulati vos hasta un máximo de doce (12) puntos, tomando como mínimo tres (3) meses de actuación).-

- a.- Servicios docentes prestados como técnico: 1,20 puntos (por año)
- b.- Servicios profesionales prestados en organismos oficiales con función no docente (en la especialidad) = 0,80 puntos (por año)
- c.- Servicios docentes: 0,52 puntos (por año)
- 3) ARTICULO 145° de la LEY 391 ESTATUTO DEL DOCENTE:

(Bonificación especial única computable a aquellos aspirantes que reúnan to - tal o parcialmente tales condiciones) = 0.25 puntos

- 4) PUBLICACIONES: (Específicas de Educación)
 - a.- Estrictamente pedagógicas: libros = 1 punto artículos = 0,10 puntos
 - b.- Con relación a las etapas evolutivas: libros = 0,75 puntos artículos= 0,08 puntos
 - c.- Inherentes a la disciplina: libros = 0,50 puntos artículos= 0,06 puntos

5) OTROS TITULOS:

- a.- Títulos docentes = 3 puntos (Se consideran docentes a los títulos de Maestra Normal Nacional o equiva lente, a los profesorados y a los títulos habilitantes para otro cargo técnico distinto de aquel para el cual se inscribe)
- b.- Títulos no docentes = 2 puntos (Se consideran no docentes a los títulos terciarios o universitarios de cuatro (4) años o más de duración).-
- 6) OTROS ANTECEDENTES VALORABLES : (Inherentes a las especialidades del S.A.T. y de educación).
 - a.- Cursos, conferencias, seminarios, jornadas, congresos.-

Horas		Dictados Aprobados		Asistencia		
	Hasta 59 horas	0,20	0,10	0,05		
	De 60 a 100 horas	0,36	0,18	0,09		
	De 101 a 200 horas	0,50	0,25	0,12		
	De 201 a 400 horas	0,76	0,38	0,19		
	De 401 a 1 año	1,00	0,50	0,25		
1	De 2 años	2,00	1,00	0,50		
	De 3 años	3,00	1,50	0,75		
1/4	701611			///		

1831

TERES ALBANTERNA OF GALDON CONSEJO PROFINCIAL DE EDUCACION

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION A/C. PRESIDENCIA b.- Trabajos presentados aprobados por organismos oficiales:

ORGANISMOS	Monografía	Trabajo de Investigación			
and a community of themselves are assumed to the community of the communit	Aprobado y/o Recomendado	Aprobado	Recomendado	Con aplippráct.	
Regionales Provinciales	0,05	0,20	0,50	1,00	
Nacionales	0,10	0,35	0,75	1,50	
Internacionales	0,15	0,50	1,00	2,00	

CHECK A BASTEHRA do GALDON CONSEJO PROVINCIAL DE EQUICACION

YOLANDA GONZÁLEZ 60 LOPEZ VOCAL

We PRESIDENCIA

1831